

García Portas, María del Rosario.
 García Ramos, Daniel.
 González Ortiz, Angel.
 Leis Bugallo, Agustín.
 Lois Fernández, Luis Felipe.
 López Morillo, Antonio.
 López Pérez, Elías.
 Maldonado Mausía, Isidro.
 Manjón-Cabeza Sánchez, Antonio.
 Ortigueira Muñoz, Francisco.
 Pascual Burgos, María Luisa.
 Pelayo Pelsmacker, María Luisa.
 Penacho Martínez, Eugenio.
 Pereira Menaut, José Manuel.
 Real Cuenca, Francisco J.
 Rodríguez Bustamante, Rafael.
 Sáez de Jáuregui Saura, Félix.
 Sánchez Ortega, Antonio.
 Sanz Gómez, José Luis.
 Zamorano Almeida, José Luis.

Excluidos por no manifestar que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino:

Buitrago López, José.
 Hernández Hernández, Pablo Matías.
 Merino Retuerta, Rufino.
 Seoane Fernández, José.

Por no firmar la solicitud:

Torres Puchol López, Antonio.

Los aspirantes excluidos podrán en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», interponer ante esta Dirección General la reclamación oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra la exclusión de que se hubiese sido objeto, o subsanar las omisiones que hubiesen motivado dicha exclusión. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones o fuesen desestimadas las producidas, se considerarán aquellas relaciones como definitivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 7 de septiembre de 1967.—El Director general, Jesús García-Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir una vacante de Contramaestre titulado en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de esta Junta.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una vacante de Contramaestre titulado en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de febrero de 1967, según acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 27 de enero del mismo año, los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

Sueldo base anual	24.840
Complemento de sueldo	37.140
Subsidio único del 30 %	18.594
Total	80.574

Le corresponden además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, una con motivo de la festividad del 18 de julio y la otra con motivo de la Natividad del Señor.

Las cifras anteriores son íntegras y llevan un descuento por rendimiento de trabajo personal del 14 por 100, del que están exentas las primeras 60.000 pesetas.

El expresado concurso se regirá por las siguientes

BASES

1.^a Podrán tomar parte en este concurso los españoles que hayan cumplido los veintiún años de edad sin rebasar los cincuenta el día que termine el plazo de presentación de instancias.

2.^a Los interesados deberán solicitarla mediante instancia en el plazo de treinta días laborables, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección Facultativa del Puerto de Barcelona, dirigidas al señor Ingeniero Director, extendidas en papel debidamente reintegrado, en las que expondrán todos los méritos que concurran en los interesados, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

3.^a A las solicitudes se acompañará los documentos reintegrados siguientes:

- Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta político-social expedido por las autoridades competentes.
- Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Los méritos personales que el aspirante posea.
- Título profesional o certificado equivalente de Capitán de la Marina Mercante.
- No estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el artículo 90 del Estatuto Reglamentario de Funcionarios afechos al personal administrativo, Técnico Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de España.

4.^a Para ser admitido al concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

5.822.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara excluido del concurso de traslados de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a don Francisco Cuevas Motos.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso de traslados que para cubrir vacantes de Ayudantes de Taller existentes en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos fué convocada por Orden ministerial de 23 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y de conformidad con lo determinado en la norma quinta de la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto declarar excluido del citado concurso de traslados a don Francisco Cuevas Motos, único aspirante que ha solicitado tomar parte en aquél, por no acreditar estar desempeñando o haber desempeñado enseñanza igual o análoga a la de «Juguetería» que solicita, conforme exige la norma tercera de la convocatoria.

Contra su exclusión, si la considera infundada, podrá el interesado reclamar ante esta Dirección General, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 2 de septiembre de 1967.—El Director general, Gra-tiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declaran admitidos y excluidos al concurso de traslados de Profesores de entrada de Escuelas de Artes aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se mencionan.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso de traslados que para cubrir vacantes de Profesores de entrada existentes en diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos fué convocado por Orden ministerial

de 23 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y de conformidad con lo determinado en la norma quinta de la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos al citado concurso de traslados a los siguientes señores:

Admitidos:

Para vacantes de «Dibujo artístico».—Cabera Capilla, don Eloy; López Gutiérrez, don Antonio; López Torres, don Antonio, y Marín García, don José.

Para «Modelado y Vaciado».—Crespo Alonso, don Antonio, y Rodríguez López, don José Manuel.

Para «Historia del Arte».—Lerones Lezcano, doña Petra Carmen.

Para «Matemáticas».—Jiménez Bautista, doña Florencia

Excluidos:

Ariza Jiménez, don Antonio, por no acreditar el desempeño anterior de enseñanza igual o análoga a la de la vacante que solicita, conforme exige la norma tercera de la convocatoria, y Castillo Burgos, don José, por no reunir su instancia las condiciones que exige la norma cuarta de la convocatoria.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión podrán reclamar contra la misma, ante esta Dirección General, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1967.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de la zona de Arévalo para las contribuciones e impuestos del Estado.

Para cumplimiento de acuerdo de la Diputación, adoptado en la sesión del día 2 de los corrientes, se convoca a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de la zona de Arévalo para las contribuciones e impuestos del Estado en las condiciones a que se hace referencia en las bases generales y las específicas que a continuación se publican y que han sido aprobadas por la Corporación provincial en la misma sesión a que antes se hizo mención.

Avila, 7 de septiembre de 1967.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano—5.756-A.

Bases generales para la provisión en propiedad, mediante concurso, del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Arévalo, en esta provincia

Primera.—Con la prelación que su orden numérico señala, se establecen cuatro turnos para optar al concurso de provisión de la referida plaza, de los cuales los tres primeros son de carácter restringido y el último libre, con las preferencias y condiciones que se expresan en éstas y en las bases específicas que se publican en pliego aparte, a saber:

1.º Para Recaudadores funcionarios que en la actualidad desempeñen zonas afectadas por la reorganización llevada a cabo por la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de mayo último, al que podrá acudir, por tanto, únicamente el que desempeñe igual cargo en la zona de Cebreros, don Mariano Torres García.

2.º Para funcionarios provinciales de las escalas administrativas.

3.º Para funcionarios del Ministerio de Hacienda del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o Profesores Mercantiles, mayores de edad.

4.º Libre, al que podrán acudir los españoles mayores de veinticinco años, en plenitud de sus derechos civiles y no comprendidos en los anteriores grupos.

Segunda.—Como plazo para solicitar tomar parte en los concursos antes expresados se señala el de treinta días hábiles, a partir del siguiente inclusive a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual habrán de presentar sus solicitudes los peticionarios en las oficinas de la Secretaría de esta Corporación en las horas de oficina, alegando cuantas condiciones y méritos concurran en los mismos.

Tercera.—Aunque el plazo de solicitud para optar a los turnos de provisión de la plaza de referencia son simultáneos, solamente se examinarán las solicitudes de los grupos posteriores, caso de no existir instancias para cada uno de los anteriores.

Cuarta.—Una vez efectuado el nombramiento, el designado deberá constituir la fianza correspondiente dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el siguiente al de notificación de su nombramiento por acuerdo de esta Corporación, y constituida ésta, en el mismo plazo deberá tomar posesión del cargo siempre que se hubiere ya verificado la presentación de los documentos acreditativos de sus condiciones de capacidad y méritos personales y de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y específicas aprobadas por la excelentísima Diputación, cuya presentación se efectuará necesariamente dentro del plazo de treinta días, a partir del mismo en que comience el de constitución de fianza y toma de posesión.

El nombramiento quedará nulo y sin ningún valor en caso de no efectuarse la presentación de los documentos referidos en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado.

Quinta.—La falta de toma de posesión por cualquier causa determinará nueva propuesta y designación precisamente entre los individuos concursantes, sin necesidad de nueva convocatoria.

Sexta.—El Recaudador nombrado habrá de residir necesariamente en la capitalidad de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, siendo de su cuenta el alquiler y demás gastos que ocasionen los locales, como igualmente los de personal auxiliar y subalterno, desplazamientos, material, extensión de recibos, impuestos, etc., y en general cuantos tengan su origen en las necesidades de la gestión recaudatoria.

Septima.—El Recaudador designado vendrá obligado a efectuar también la cobranza de cuantos derechos, tasas, contribuciones especiales, arbitrios o impuestos tenga establecidos o pueda establecer en lo sucesivo la Diputación Provincial, así como las cuotas de otros Organismos, de cuya cobranza se encargue a la Diputación con los premios que ésta le asigne.

No podrá encargarse el Recaudador nombrado de cobranza de cuotas, tasas, exacciones o certificaciones de débito de otras Corporaciones, Entidades, Organismos o personas de cualquier género sin previamente, en cada caso, obtener la autorización de esta Corporación.

Octava.—Serán de cuenta del Recaudador nombrado las responsabilidades que se deriven de los perjuicios de valores y en general de cuantas se exijan a esta Corporación por su gestión recaudatoria en la zona de que se trata, proporcionalmente al tiempo de su gestión como propietario de la zona, independientemente de cuanto respecto a las circunstancias determinantes de dicha responsabilidad de este Organismo para con la Hacienda Pública dispone el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Novena.—En el ejercicio de sus funciones tendrá el Recaudador designado las facultades, obligaciones y deberes señalados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes en la materia.

Décima.—La fianza señalada a los concursantes de los tres primeros grupos determinados en la base primera, y que será exigida al que resultara nombrado Recaudador es de 496.829,17 pesetas, en equivalencia al seis por ciento del importe del cargo anual de dicha zona, según el promedio del último bienio, que por todos conceptos asciende a la cantidad de 8.280.486,23 pesetas.

Sin embargo, si la plaza fuera cubierta entre alguno de los concursantes al turno libre (número 4 de los consignados en la base primera), el designado constituirá una fianza del diez por ciento de 8.280.486,23 pesetas bien en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Diputación, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, en la forma prevista por el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación, ampliable en los casos a que se refiere el artículo 41.

Undécima.—La falta de toma de posesión, bien por no haberse constituido la fianza correspondiente en el plazo fijado o por renuncia del nombrado entre los incluidos en cualquiera de los tres grupos primeros de la base primera, aunque ésta tuviere lugar dentro del plazo para constituir y formalizar dicha fianza, determinará su inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde la terminación del plazo posesorio.

Duodécima.—Los premios de recaudación, con carácter provisional en cuanto al de voluntaria se refiere, en tanto se lleva a cabo la revisión de retribuciones para todas las zonas a que se alude en el Decreto 2006/66, y la Orden ministerial de 31 de diciembre del mismo año, serán los siguientes:

Período voluntario: 1,77 por 100 de la recaudación.

Período ejecutivo: Por lo que se refiere a los recargos de apremio del 10 y el 20 por 100 sobre los principales recaudados percibirá el designado el cincuenta por ciento de lo que el Estado conceda a esta Corporación.

En cuanto a cuotas de cualquier naturaleza y certificaciones de débito de otros Organismos y Corporaciones cuya recaudación tuviera encomendada la excelentísima Diputación, el Recaudador nombrado percibirá los mismos devengos que tiene señalados a las restantes zonas.

El premio de cobranza, en período voluntario, de exacciones provinciales en general, será el 3 por 100 de las cuotas, y en ejecutiva percibirá el nombrado la totalidad de las dietas que le correspondan conforme al Estatuto, o el 50 por 100 del